

mativa unificada o mejor dicho un «código monástico», con lo cual el mismo derecho monástico, en sus más variadas manifestaciones pudo mantener su singular universalidad que, en parte, es también proyección de la universalidad de las normas canónicas, en contraste con la peculiaridad del derecho estatal. Así pues, si se quiere estudiar la legislación imperial sobre los monjes cristianos y las consecuencias que se derivaban de su **status**, es indispensable partir de la misma legislación monástica y su evolución histórica y mucho más a partir de las codificaciones de Teodosio y Justiniano.

Ahora bien, el problema del concurso de normativa entre el derecho monástico y el derecho canónico no surge quizá porque los principios que inspiran a ambos son idénticos y el contraste resulta de más difícil delimitación. Tanto las normas sobre los religiosos del derecho canónico, como las reglas monásticas tuvieron, además valor universal, ni aún la norma monástica en particular carecía de universalidad ya que no ponía límites territoriales o personales. Igualmente, la legislación imperial de derecho eclesiástico regulaba no sólo aspectos tales como el de las iglesias, fieles y culto, sino también el de los monasterios. Pero, no obstante la conexión de los tres ordenamientos: monástico, canónico e imperial, el objeto del primero se puede especificar adoptando dos posturas: a) fijarlo desde el mismo derecho monástico interno, lo cual halla un obstáculo en la pluralidad de las formas del mismo, b) fijarlo a partir de la legislación imperial. Esta segunda es la que adopta el autor. Pasa entonces a ocuparse de la legislación Teodosiana y Justiniana. Del **Codex Theodosianus** se ocupa del último libro (de los dieciseis que lo componen) distribuido en once títulos, todos referentes a la Iglesia y en particular el III a los monasterios. Del **Corpus iuris**, si bien es cierto que de las cuatro partes que lo componen son las Novelas las que menos interés ofrecen para el derecho romano privado, sí presentan gran importancia para el derecho eclesiástico imperial. Las disposiciones de Justiniano dedican buena parte a los monasterios llegando casi a los detalles de su reglamentación; por vía de ejemplo tenemos las Novelas 5, 6, 7, 9, 10, 40, 43, 45, 46, 48, 54, 55, 57, 58, 65, 81, 86 y 107.

En el **Codex**, por el contrario, encontramos la enumeración de los principios de derecho eclesiástico; el primero, de los doce libros que lo componen, está dedicado a la reglamentación del cristianismo.

Es muy acertado el balance que hace el autor de la obra legislativa de Justiniano (pp. 209-215), incluso en el tema de estudio, pues para Justiniano, hombre de su tiempo «la religione, sino allora tenuta in scarso conto anche dagli storici, rappresentava una giustificazione profonda dell'essere e dell'agire di ognuno» (p. 209).

En el último capítulo de la obra, el autor estudia la capacidad jurídica del monje en el derecho eclesiástico imperial desde un ángulo retrospectivo. En efecto, nie-

ga la tesis sostenida por los glosadores (Bassiano, Acurcio y Bárto) quienes afirmaron que el monje podía ser equiparado al siervo como un **capitis deminutus**. Analizando la legislación Justiniana, el autor llega a conclusión contraria a la de los glosadores (pp. 330-332).

Por último, es de resaltar el conocimiento de la extensa bibliografía que trae a su investigación y mucho más el empleo que de la misma hace el autor.

Fernando Betancourt

EL OBISPO EN LA ANTIGÜEDAD

ENRST JERG, **Vir venerabilis. Untersuchung zur Titulatur der Bischöfe in den ausserkirchlichen Texten der spätantike als Beitrag zur Deutung ihrer öffentlichen Stellung**, 1 vol. de 290 págs. «Wiener Beiträge zur Theologie», n. 26. Ed. Herder, Viena, 1970.

Resulta doloroso dar noticia y comentar este libro, pues su autor falleció repentinamente, el 27 de enero de 1970, sin llegar a verlo impreso. Fue el profesor Adolf Knauber quien tomó a su cargo la tarea de corregir las pruebas de imprenta, para que el libro apareciera a la luz pública.

El Doctor en Teología Ernst Jerg, nacido en 1936, en Weil am Rhein, estudió Teología en Friburgo y en Innsbruck y fue asistente en el Instituto de Ciencias Litúrgicas de Friburgo. En el momento de su muerte desempeñaba el cargo de rector del Seminario de St. Peter, Schwarzwald.

En esta obra póstuma Jerg recoge abundantísimo material de las fuentes extraeclesiásticas de los siglos IV al VIII con objeto de esclarecer la posición pública de los obispos en la época postconstantiniana mediante un estudio minucioso y exhaustivo de los títulos y tratamientos de los obispos y demás eclesiásticos.

Tras un capítulo preliminar, donde proporciona un **status quaestionis** sobre el tema de la posición pública de los obispos en la comunidad política, y exponer algunas consideraciones metodológicas de su investigación, se ocupa en las páginas sucesivas de analizar e interpretar las fuentes, que divide en cuatro grupos correspondientes a otros tantos capítulos: las leyes imperiales romanas, los documentos y cartas del emperador, las «Variae» (ca 485-580) de Cassiodorus Senator, que constituyen un extenso formulario de extraordinaria importancia, los actos reales germánicos.

Hasta ahora era comúnmente aceptada, pese a alguna crítica de Instinsky y Vermeulen, la tesis de Teodoro Klauser, que en su estudio sobre el origen de las insignias y de los derechos honoríficos de los obispos, aparecida en 1949, había llegado a la conclusión de que los obispos cristianos se contaban entre los miembros de la burocracia imperial, siendo considerados funcionarios del Estado.

Jerg muestra que Klauser toma sólo en cuenta tres fuentes, en relación con los títulos y tratamientos de los obispos, que no interpreta satisfactoriamente. A través de un estudio mucho más amplio de las fuentes Jerg llega a la conclusión de que en la evolución de los títulos y tratamientos episcopales se observa al principio, en tiempos de Constantino, una multiplicidad de términos, variable y lábil. Es en el siglo VI cuando cuaja una terminología más exacta y rígida. Es por primera vez en tiempos de Honorio cuando se emplea la expresión *vir...*, para designar a los obispos, designación muy característica de los funcionarios imperiales.

Las expresiones dominantes que hacen referencia al tratamiento y título de los obispos y demás personas eclesiásticas son aquellas que expresan reverencia o carácter sagrado. La denominación de **padre** es muy corriente en los actos reales germánicos y en las monarquías visigodas, merovingia y longobarda. Es mucho más escasa, en cambio, en los documentos imperiales.

El título y tratamiento de los obispos conduce a la conclusión de que estos tenían, sin duda en la Alta Edad Media en Alemania, y en la época constantiniana un peculiar tratamiento y posición especial ante el Estado. Pero se trata de un tratamiento y títulos, distintos de los propios de los funcionarios estatales, no pudiendo considerarse que en época alguna los obispos estuviesen integrados entre los funcionarios estatales.

Un amplísimo índice de títulos latinos y otro de títulos griegos, con referencia a las páginas donde se explica su contenido, cierra este volumen, que constituye un valioso libro de consulta, y ayuda en gran medida a precisar la posición de los obispos dentro del aparato burocrático imperial.

José M. González del Valle

EL MINISTERIO EN LA IGLESIA PRIMITIVA

ANDRE LEMAIRE, *Les ministères aux origines de l'Église*, 1 vol. de 249 págs., Colección «Lectio divina», n.º 68, Ed. du Cerf, París, 1971.

La necesidad de dar respuesta a las doctrinas protestantes sobre el ministerio eclesiástico fue durante mucho tiempo, un importante determinante de los estudios dedicados a presentar el contenido que las fuentes de los primeros siglos de la Iglesia nos ofrecen sobre la naturaleza de los distintos ministerios, las denominaciones que reciben, las funciones que desempeñan, etc. La temática, que frecuentemente era abordada desde actitudes apologeticas, en nuestros días es punto obligado de referencia en todo empeño ecuménico de carácter doctrinal. Esta y otras motivaciones, que el A. expone en la introducción de su obra, le han inducido a ocuparse del tema, no con ánimo de elaborar reflexiones teológicas, sino «siguiendo el método de la historia de las religiones» (pág. 12). Poco más adelante se concreta la pretensión de la obra en el estudio del significado que las fuentes escritas del Cristianismo originario atribuyen a los términos: **episcopos, presbyteros, diaconos**.

Después de tratar, en el capítulo primero, del significado que los términos estudiados tienen en las fuentes griegas y judías del siglo primero, constituye el objeto de los nueve capítulos siguientes el estudio del mismo tema en los Evangelios, los Hechos de los Apóstoles, las Epístolas Paulinas, la Didaché, la Carta de S. Clemente a los Corintios, el Pastor de Hermas y las Cartas de S. Ignacio de Antioquía y S. Policarpo.

El A. dedica, al comienzo de cada capítulo, una atención considerable a los problemas que la crítica textual ha planteado a cada una de las fuentes que jalonan su exposición, de modo que esta temática puede considerarse pareja con la que constituye el objeto propio del trabajo, cuya síntesis aparece en el capítulo XI bajo el enunciado: **Le vocabulaire ministériel des origines**. Estos son los epígrafes que integran este capítulo: I. Apóstoles, profetas y doctores; II. Los presbíteros; III. **Episcopos, diaconos**; IV. Evangelistas, pastores; V. **Hegoumenos y prohegoumenos**; VI. **Proistemenos, prokathemenos, protokathedites**.

Estamos ante una obra, cuyo título promete mucho más de lo que el lector encuentra en ella, porque los ministerios de la Iglesia Originaria son contemplados sólo desde análisis terminológicos, que, como el autor reconoce en la penúltima de sus conclusiones (página 199), es una cuestión secundaria a la hora de analizar el contenido del ministerio eclesiástico.

Eloy Tejero

INOCENCIO VI

JOSE ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, 1 vol. de XXXI + 496 págs., «Monumenta Hispaniae Vaticana», n.º 3, Sección Registro, Ed. Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1970.